

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciocho (18) de julio de 2022. A despacho de la Señora Jueza, informando:

Mediante escrito allegado el 15 de los corrientes, se allega la renuncia del poder por parte del apoderado de la parte demandante, también se aporta poder conferido por la parte demandante a otro apoderado.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía instaurada por Systemgroup S.A.S. contra Luis Eduardo Muñoz Marin, radicado con el No. 17001-40-03-011-2021-00608-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo preceptuado en el primer inciso del artículo 76 del CGP, se da por terminado el poder inicialmente conferido al apoderado de la parte demandante, y en consecuencia, se reconoce personería a Jorge Mario Silva Barreto portador de la T.P. 126.732 del CSJ para representar los intereses de su mandante conforme los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5442a136e4f84d9b96f768d0fdf2adbff4f43f3a8c6545606e7eeb2986371aa**

Documento generado en 18/07/2022 04:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La providencia se fija en Estado No. 121 del 19/07/2022. J.S.L.G